

PROCESO 202300249 - CONTESTACION A LA DEMANDA Y ANEXOS

Valentina Paez <valentinapaez612@gmail.com>

Mié 08/11/2023 16:41

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

Señores

JUZGADO 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito enviar en archivo adjunto la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA juntos con sus respectivos anexos, lo anterior dentro del proceso verbal declarativo de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso con radicado 257543110002202300429.

Solicito favor de acusar recibo.

cordialmente

Karen Valentina Paez R.

Abogada



DOCTORA

MYRIAM CELIS PÉREZ

JUEZ 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO: 25754311000220230042900

DEMANDANTE: ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO

DEMANDADO: JORGE MARIO ANACONA CASTRO

Ref: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

KAREN VALENTINA PAEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.669.323 de Ubaté y tarjeta profesional No. 394.277 del Consejo Superior de la Judicatura; abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación del señor **JORGE MARIO ANACONA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.084.866.075 expedida en el municipio de Iquira (Huila), domiciliado en el municipio de Soacha, en la Calle 37 N° 19A -131 manzana 13- casa 18 conjunto Nogales, conforme al poder otorgado; comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, instaurada por la señora ALEXANDRA ZUÑIGA PERDOMO, anunciando desde ahora que me opongo parcialmente a la pretensiones de la demanda con base en los fundamentos fácticos y jurídicos que presento a continuación:

I. FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto lo afirmado en este hecho por la demandante, el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO y la señora ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO contrajeron matrimonio el día 24 de diciembre del año dos mil nueve (2009), el cual fue registrado en la notaría 57 el día veintiocho (28) de enero del año dos mil diez (2010).



FRENTE AL HECHO SEGUNDA: Es cierto, en su efecto procrearon a la menor CATALINA ANACONA ZUÑIGA, la cual nació el día 26 de julio del año 2012.

FRENTE AL HECHO TERCERO: Es cierto, el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO y la señora ALEXSANDRA ZÚÑIGA PERDOMO convivieron hasta el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

FRENTE AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto lo afirmado en este hecho por la demandante, respecto que en la actualidad la señora QUINTERO PÁEZ es la compañera permanente; sin embargo, la razón de la separación de los cónyuges, no fue la supuesta relación sexual extramatrimonial entre mi prohijado y la señora Maria Alejandra Quintero Paez, si no los maltratos verbales y el cambio de actitud e incumplimiento de los deberes conyugales de la señora ZÚÑIGA PERDOMO para con su esposo. No obstante y sin perjuicio de lo anterior el hecho es totalmente irrelevante de acuerdo a las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

Una vez la señora ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO y el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO se separan, mi prohijado se va a vivir de manera independiente y posteriormente es hasta el año 2023 que el señor ANACONA CASTRO y la señora QUINTERO PAEZ, inician una relación y posteriormente una convivencia.

FRENTE AL HECHO QUINTO: No me consta lo afirmado en este hecho por la demandante. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la parte demandante deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No es cierto, toda vez que suspendida la convivencia entre los cónyuges, el señor ANACONA CASTRO se fue a vivir de manera independiente, siendo la señora ZÚÑIGA PERDOMO quien no permitía que el señor ANACONA CASTRO mantuviera algún tipo de comunicación con ella y solo en ocasiones con la menor.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto, ya que el señor ANACONA CASTRO y la señora QUINTERO PAEZ iniciaron una convivencia recientemente; sin embargo y sin perjuicio de esto, el señor ANACONA CASTRO jamás intentó persuadir a la menor y mucho menos exigirle que ocultara dicha situación a su progenitora como lo afirma la parte demandante. En todo caso, la parte demandante deberá acreditar su dicho debida y



suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: **No es cierto**, pues la menor en ningún momento ha manifestado estrés o angustia lo que desvirtúa lo mencionado por la parte demandante. En todo caso, la parte demandante deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto.

FRENTE AL HECHO NOVENO: **Es cierto** lo afirmado en este hecho por la parte demandante, la menor CATALINA ANACONA ZUÑIGA ha estado bajo la custodia y cuidado de su madre ALEXSANDRA ZUÑIGA, sin embargo, se debe tener en cuenta que el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO intentó conciliar con la señora ZUÑIGA PERDOMO la custodia, cuota alimentaria y régimen de visitas, no obstante la demandante se abstuvo de llegar a un acuerdo, lo que conlleva a que la progenitora ejerciera la custodia y cuidado personal de la menor permitiendo solo en algunas ocasiones a mi prohijado pasar tiempo de calidad con su hija.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO: **Es parcialmente cierto** ya que la audiencia en que mi poderdante cito a la señora ZUÑIGA PERDOMO, se llevo a cabo el día 19 de abril de dos mil veintidós (2022) ante la personería municipal de Soacha y no el día 22 de abril de 2022 como se afirma en la demanda.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO PRIMERO : **Es parcialmente cierto** lo afirmado en este hecho, toda vez que la señora ALESXANDRA ZUÑIGA PERDOMO, y el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO acordaron verbalmente, en el año 2023, como manutención de la menor el monto de cuatrocientos mil pesos (\$400.000); sin embargo, en el mes de abril de 2023 mediante una conversación, la abogada de la parte demandante, le comunica a mi prohijado que la manutención de la menor se llevaría por el mismo valor que inicialmente habían acordado, y no sería otro; no obstante, con extrañeza se observa que la parte demandante en la presentación de la presente demanda, allega un monto exorbitante frente a la cuota que supuestamente la menor CATALINA ANACONA ZUÑIGA utiliza. En todo caso, la parte demandante deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto.

Es menester señalar, que tampoco es cierto que el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO desde el momento que se separó de la señora ALESXANDRA ZUÑIGA



PERDOMO ha compartido de manera continua con su menor hija como lo afirma la parte demandante, toda vez que al progenitor solo se le concede pasar tiempo con su menor hija cuando su señora madre lo permite.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO : No es cierto lo afirmado por la parte demandante y pese a que no existe una cuota alimentaria establecida a favor de la menor CATALINA ANACONA ZUÑIGA, el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO a suministrado el valor monetario necesario para suplir las necesidades de su menor hija, así mismo paga la totalidad de la pensión escolar, realizando un pago superior al que le corresponde.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No es cierto, toda vez que la señora ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO según los anexos aportados en la demanda, percibe ingresos que redondean el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/TE(\$1.750.000); los gastos de la menor mensualmente son de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/TE (\$796.000) y el señor ANACONA CASTRO le aporta una suma que oscila sobre los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/TE (\$450.000) prueba de ello se anexan los comprobante de consignaciones a la cartera virtual NEQUI a nombre de la señora ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO

FRENTE AL HECHO DÉCIMO CUARTO: No es cierto lo afirmado en este hecho por la parte demandante, toda vez, que el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO apoya económicamente a sus padres ALFREDO ANACONA y MARIA CASTRO DIAZ, quienes son personas de la tercera edad y no cuentan con ingresos fijos mensuales, por lo que mi poderdante junto a sus hermanos les contribuyen económicamente.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO QUINTO: No es cierto lo afirmado en este hecho por la parte demandante, toda vez que los gastos indispensables para la menor CATALINA ANACONA CASTRO son:

		MENSUAL
MENSUAL	BÁSICOS	
	Cuidado de la niña después de salir del colegio (INCLUYE ALMUERZO)	\$ 360,000
	AGUA	\$ 20,000
	GAS	\$ 15,000
	LUZ	\$ 40,000
	ALIMENTACIÓN	\$ 180,000

Correo electrónico: administrativo@superbiajuridicos.com

Celular: 314-3160236

Página www.superbiajuridicos.com



	PENSION	\$ 165,000
	PILAS PARA AUDICIÓN	\$ 16,000
	TOTAL	\$ 796,000
EDUCATIVOS		
SOLO MES DE DICIEMBRE	MATRICULA	\$ 360,000
	PENSIÓN FEBRERO	\$ 165,000
	MÓDULOS	\$ 140,000
	TOTAL	\$ 665,000
SOLO MES DE ENERO	TENIS	\$ 65,000
	ZAPATOS COLEGIALES	\$ 55,000
	UNIFORME	\$ 140,000
	SUDADERA	\$ 120,000
	ÚTILES	\$ 120,000
	TOTAL	\$ 500,000

FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Es **parcialmente cierto** lo afirmado en este hecho por la demandante, toda vez, que los bienes adquiridos por el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO y la señora ALESXANDRA ZUÑIGA PERDOMO, desde el momento en que contrajeron matrimonio hasta la fecha en que se dejaron de convivir son los siguientes:

1. Bien inmueble el cual está ubicada en la dirección Cr 9 este no 36-89- Casa 128- Terra grande 4 etapa 3- Barrio San Mateo- Soacha- Cund.
2. El vehículo automotor de placas RNX 777

Los demás bienes mencionados por la parte demandante, no hacen parte de la sociedad conyugal, toda vez que el vehículo automotor de placas ZZT 433 fue adquirido con recursos propios del señor DILMER JOSUÉ ANACONA CASTRO tal y como se evidencia en el certificado de Tradición del vehículo, es decir, que nunca hizo parte del patrimonio del señor JORGE MARIO ANACONA,

Por otro lado, y frente a la motocicleta de placas SCX44F fue adquirida con posterioridad a la suspensión de convivencia de los cónyuges, no obstante y sin perjuicio de lo anterior, se debe mencionar que fue comprada con dineros de la señora QUINTERO PÁEZ.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: No es **cierto**, toda vez que el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO, solo cuenta con los ingresos que perciben por su empleo en FARMACIAS CRUZ VERDE S.A, el cual le ayuda a solventar parte de las necesidades en su

Correo electrónico: administrativo@superbiajuridicos.com

Celular: 314-3160236

Página www.superbiajuridicos.com



vida cotidiana, y no cuenta con otro ingreso adicional como lo asegura la parte demandante al mencionar que es un “*hombre de negocios*” (*sic*). Adicionalmente, se debe mencionar que posee obligaciones crediticias con el banco BBVA y con FECOLSA.

En todo caso, la parte demandante deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: Es **parcialmente cierto**, toda vez que el señor ANACONA CASTRO no desarrolla actividades comerciales adicionales como lo afirma la parte demandante, sin embargo, el señor ANACONA CASTRO, efectivamente en el año 2020 cancelò la deuda que para ese entonces tenia por concepto de la adquisición del inmueble con dineros que tenía ahorrado en las llamadas cadenas de ahorro y dineros de préstamos que había adquirido en el fondo de empleados.

En todo caso, la parte demandante deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO NOVENO: **No me consta** lo afirmado en este hecho por la demandante, pues se trata de circunstancias totalmente ajenas y desconocidas por el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO, pues no fue partícipe de dicha venta. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la parte demandante deberá acreditar su dicho, debida y suficientemente conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO: **No es cierto**, toda vez que como se mencionó anteriormente, el dueño del vehículo de placas ZZT 403 fue propiedad del señor DILMER JOSUE ANACONA CASTRO, por tal razón quien realizó la venta de dicho vehículo fue el señor DILMER ANACONA, en circunstancias totalmente ajenas y desconocidas por el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO, pues no fue partícipe de dicha venta..

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: **No es cierto**, toda vez que el señor el ANACONA CASTRO en ningún momento le manifestó verbalmente a la señora ZUÑIGA PERDOMO que el bien inmueble adquirido durante el matrimonio iba a quedar a nombre de la menor hija.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es **parcialmente cierto**, toda vez que a mi prohijado si se le comunicó que la señora ZUÑIGA PERDOMO deseaba iniciar el proceso de



cesación de efectos civiles de su matrimonio religioso, sin embargo, la señora ZUÑIGA PERDOMO nunca se lo comunicó directamente, si no fue la señora YESENIA MEJIA MUÑOZ abogada que actualmente se encuentra representando a la señora ZUÑIGA, quien por medio de una llamada telefónica le comenta que su prohijada quiere iniciar el respectivo proceso por mutuo acuerdo ya que según ella, mi prohijado y la señora ZUÑIGA PERDOMO ya habían acordado la destinación del **único bien en común**, como se mencionó anteriormente, pero dicho acuerdo nunca se llevó a cabo.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: No es cierto, toda vez que en ningún momento el señor ANACONA CASTRO, le ha exigido sumas de dinero para acceder a dicho proceso, sin embargo, se debe aclarar que en la única oportunidad en la que el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO habla de una suma de dinero, treinta y cinco millones de pesos mda/cte. (\$35.000.0000), fue para venderle el porcentaje correspondiente al 50% del inmueble que adquirieron durante el matrimonio, ya que le propusieron llevar el proceso por mutuo acuerdo ante notario o ante juez.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: No es cierto, toda vez que el señor ANACONA CASTRO, jamás adquirió el supuesto crédito por el valor de Cien millones de pesos mda/cte. (\$100.000.000) como lo afirma la parte demandante.

En todo caso, la parte demandante deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles, conducentes y pertinentes para el efecto.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: No es cierto, toda vez que como ya se mencionó anteriormente el acuerdo que hace referencia la parte demandada nunca se llevo a cabo entre la señora ZUÑIGA PERDOMO, y mi prohijado el señor ANACONA CASTRO.

Respecto a la destinación del dinero por concepto de la venta del vehículo ZZT433, es evidente que el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO desconoce de dicho dinero ya que, como se ha reiterado anteriormente, nunca fue propiedad del señor JORGE ANACONA CASTRO y por tal razón tampoco del dinero objeto de la venta.

Frente al supuesto crédito adquirido en el mes de diciembre de 2021, como ya se ha mencionado en diferentes ocasiones, el señor ANACONA CASTRO no lo adquirió

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: No es cierto, ya que el señor JORGE MARIO no ha ocultado bienes de la sociedad conyugal. Pues como ya se mencionó, la motocicleta fue



adquirida con dineros de la señora María Alejandra Quintero, adicionalmente, si bien es cierto que estuvo a nombre del señor ANACONA CASTRO, fue con posterioridad al día 13 de abril de 2021 cuando se realizó la separación de cuerpos de los cónyuges.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: No es cierto lo afirmado en este hecho por la parte demandante, toda vez que actualmente la sociedad conyugal se encuentra disuelta pero no liquidada.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: Este enunciado **no hace referencia a un hecho**, sin embargo, se debe decretar la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre los señores ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO y JORGE MARIO ANACONA CASTRO.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Con respecto a este acápite, me permito referirme a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: NO NOS OPONEMOS, toda vez que se cumple con los presupuestos legales para se decrete la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO y la señora ALEXSANDRA ZÚÑIGA PERDOMO con fundamento en la causal octava del artículo 6º de la Ley 25 de 1992 que modificó el artículo 154 Código Civil, la cual hace referencia a la *separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años*.

FRENTE A LA SEGUNDA: NO NOS OPONEMOS, que se declare disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal conformada dentro del matrimonio entre el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO y la señora ALEXSANDRA ZÚÑIGA PERDOMO.

FRENTE A LA TERCERA: NO NOS OPONEMOS, a la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO y la señora ALEXSANDRA ZÚÑIGA PERDOMO y en su registro civil de matrimonio, y ordenar la expedición de los oficios y copias respectivas.

FRENTE A LA CUARTA: NOS OPONEMOS DE PLANO, nos oponemos de plano a la prosperidad de la pretensión y la misma se soportará en el acápite de excepciones de mérito.



FRENTE A LA QUINTA: NOS OPONEMOS DE PLANO, nos oponemos de plano a la prosperidad de la pretensión y la misma se soportará en el acápite de excepciones de mérito.

FRENTE A LA SEXTA: NOS OPONEMOS DE PLANO, dado que los gastos los gastos congruos de la menor hija CATALINA ANACONA ZUÑIGA se encuentran estimados por el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (796.000) Mda/te.

FRENTE A LA SÉPTIMA: NOS OPONEMOS DE PLANO, toda vez que, como es cierto que el señor ANACONA CASTRO debe de contribuir con un porcentaje respecto a los gastos de salud y educación, no se le debe condenar como hace referencia la parte demandante a reconocer y pagar dichos gastos, sino ordenar a pagar los mismos.

FRENTE A LA OCTAVA: NO NOS OPONEMOS, para que el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO brinde a su menor hija por lo menos dos (2) mudas de ropa completas dos (2) veces al año.

FRENTE A LA NOVENA: NOS OPONEMOS PARCIALMENTE, en cuanto al cuidado personal de la menor CATALINA ANACONA CASTRO se le otorgará a la progenitora, pero la custodia deberá ser compartida, es decir, para ambos progenitores.

FRENTE A LA DÉCIMA: NO NOS OPONEMOS, frente a esta pretensión el régimen de visitas deberá ser regulada de la siguiente manera:

- *Que sean cada 15 días, en donde recogerá a la menor el día sábado a las 08:00 am en la casa materna para regresar el día domingo a las 5:00 pm, los fines de semana con festivos la hora de entrega de la menor será el día lunes a las 5:00 pm.*
- *Las vacaciones de semana santa, receso de mitad de año, octubre y vacaciones de fin de año, cada padre tendrá derecho de disfrutar con su hija la mitad de tiempo.*
- *En cuanto a las fechas especiales como lo son los cumpleaños, los padres de la menor puedan compartir con ella mutuamente.*

FRENTE A LA DÉCIMA PRIMERA: NOS OPONEMOS DE PLANO, que se condene al pago de los gastos y costas del proceso a la PARTE DEMANDANTE.



IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

BIENES AJENOS A LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se propone esta excepción, porque fantasiosamente la parte actora, pretende incorporar al debate judicial ciertos bienes que no hacen parte de la sociedad conyugal que conformaron los cónyuges durante la convivencia, como lo es el vehículo Ford de placas ZZT 433 el cual nunca fue propiedad del señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO sino de su hermano el señor DILMER JOSUE ANACONA CASTRO quien fue el propietario legítimo del vehículo anteriormente mencionado y el cual posteriormente lo vendió.

De igual manera ocurre con la motocicleta de placas de SCX44F la cual fue adquirida con posterioridad a la separación de cuerpos de los cónyuges tal y como se encuentra demostrado en el certificado de tradición de la misma, en donde se puede observar que la fecha en la cual el señor ANACONA CASTRO la adquirió fue el día 15 de abril 2021, fecha en la cual se encontraba ya disuelta la sociedad conyugal tal y como lo estipula el artículo 167 del Código Civil Colombiano modificado por el artículo 17 de la ley 1ª de 1976

ARTÍCULO 167. <EFECTOS DE LA SEPARACIÓN DE CUERPOS >. *La separación de cuerpos no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida en común de los casados.*

La separación de cuerpos disuelve la sociedad conyugal, salvo que, fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su deseo de mantenerla vigente.

Por lo anterior, no se puede alegar que los bienes que fueron puestos con posterioridad a la separación de cuerpos hacen parte de la sociedad conyugal, no obstante y sin perjuicio de lo anterior, la misma no fue adquiridos con dineros de la sociedad conyugal, pues quien realizó el pago del velocipedo fue la señora María Alejandra Quintero.

AUMENTO EXCESIVO DE LA CUOTA DE ALIMENTOS

Se propone esta excepción, toda vez que la parte demandada pretende fijar cuota de alimentos que le asiste a la menor CATALINA ANACONA ZUÑIGA, en un valor que claramente es excesivo y que no corresponde en realidad a lo que gasta la hija del señor ANACONA CASTRO, prueba de ello es el aumento del valor que se paga a la señora MARTHA ARDILA persona encargada de cuidar, recoger y dar alimentación a la menor, ya



que el valor inicial acordado entre la señora y mi prohijado fue de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA/TE (\$360.000), la parte demandante allega recibos donde dobla la suma que inicialmente se acordó con la señora ARDILA, lo que demuestra la temeridad al momento de establecer la cuota alimentaria de la menor.

Así mismo, alegan que la menor pertenece a un grupo de ballet, no obstante, se puede evidenciar que esto es falso, pues según ellas apenas está haciendo pruebas para ingresar, sin embargo, el señor ANACONA CASTRO le preguntó a su menor hija si estaba acudiendo a clases y ella le contestó de manera negativa.

Adicionalmente se está desconociendo la capacidad económica del señor ANACONA CASTRO, ya que como se ha mencionó anteriormente, el salario que el progenitor de la menor deviene por su vínculo laboral en la empresa CRUZ VERDE S.A le alcanza para solventar sus necesidades básicas, las obligaciones crediticias adquiridas y el apoyo económica que le brinda a sus padres mensualmente. Por lo anterior, el monto que pretende la parte demandante fijar como cuota alimentaria a favor de la menor no es acorde a las necesidades básicas y mucho menos a la capacidad económica del señor ANACONA CASTRO.

GENÉRICA.

Señor Juez, atendiendo al artículo 282 del Código General del Proceso reza: *“En cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”*, solicitó se declaren las demás excepciones que resulten probadas dentro del proceso y no aducidas en la presente contestación.

V. PRETENSIONES

Se realizan las peticiones en caso de que su despacho, en la sentencia que se profiera, deniegue las o algunas de las pretensiones de la demanda, o prospere alguno de los mecanismos de defensa propuestos por la parte pasiva, así:



1. Se declaren probadas todas y cada una de las excepciones de mérito propuestas en la presente contestación de la demanda.
2. Se condene en costas y agencias de derecho a la parte demandante.

VI. SOLICITUD PROBATORIA

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para recibir el Interrogatorio que contestará personalmente de manera oral, la señora ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO, sobre los hechos contenidos en la demanda podrá ser citada a la dirección aportada en la demanda CARRERA 9 ESTE NÚMERO 36 89 CASA 128, Soacha, Cundinamarca y en la dirección de correo electrónico azunigaperdomo09@gmail.com.
2. Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para recibir el Interrogatorio que contestará personalmente de manera oral, el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO, sobre los hechos contenidos en la demanda y contestación de la misma, podrá ser citada a la dirección Calle 37 N° 19A -131, manzana 13- casa 18 , conjunto Nogales, Soacha, Cundinamarca y en la dirección de correo electrónico jomata5628@gmail.com.

DOCUMENTALES

1. Copia del Registro civil de matrimonio entre los señores **JORGE MARIO ANACONA CASTRO** y **ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO**,
2. Registro civil de Nacimiento de la menor **CATALINA ANACONA CASTRO**.
3. Copia de acta de NO conciliación No.00119-2022 surtida ante la personería municipal de Soacha.
4. Capturas de pantalla de la conversación sostenida con la apoderada **YESENIA MEJIA MUÑOZ**.
5. Comprobantes de las consignaciones efectuadas por el señor **JORGE MARIO ANACONA CASTRO** para suplir las necesidades de su hija **CATALINA ANACONA**.



6. Certificado de la empresa **CRUZ VERDE S.A.** en donde se refleja el salario que devenga el señor **ANACONA CASTRO.**
7. Desprendibles de nómina del señor **JORGE MARIO ANACONA CASTRO.**
8. Certificado de la empresa **CASA TORO S.A.** en donde se refleja el salario que devenga la señora **ZÚÑIGA PERDOMO.**
9. Certificado de tradición del vehículo de placas ZZT 403
10. Certificado de tradición de la motocicleta de placas SCX44F
11. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 051-118642.
12. Carta de la agencia de cobranza sobre las deudas crediticias del señor ANACONA CASTRO
13. Certificación del fondo de empleados sobre los créditos adquiridos por parte del señor **ANACONA CASTRO.**
14. Extracto Bancario de la señora MARIA ALEJANDRA QUINTERO donde se refleja el pago de la motocicleta de placas SCX44F
15. Comprobante de apoyo económico a los padres del señor ANACONA CASTRO

TESTIMONIALES

1. Testimonio del señor **DILMER JOSUÉ ANACONA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.246.210 expedida en Iquira (Hul). con residencia en la Calle 59 Sur No. 52-24 Torre 12 Apto 101 Conjunto Pino Madelena Bogotá, quien puede ser citado a través del correo electrónico dilmeranacona@gmail.com y/o abonado telefónico 310-8085759. Quien testificará sobre la verdadera titularidad del vehículo con placas ZZT 433.
2. Testimonio del señor **WILLIAM HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.202.537 expedida en Barbosa(San) con residencia en la Calle 35 No. 35-28 Torre 8 Apto 301 Ciudad Verde Soacha, quien puede ser citado a través del correo electrónico wiliammartinezneira@gmail.com y/o abonado



telefónico 311-5626533. Quien dará fe sobre la separación de cuerpos de los cónyuges como causal invocada.

3. Testimonio de la señora **MARTHA ISABEL ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 35.407.950, con residencia en la la Carrera 9 este N°36-39 terra grande 4 etapa 3 casa 110, con abonado telefónico 3025255986, quien declara sobre el valor real por concepto de cuidado y alimentación de la menor. Es menester informar que a la fecha desconozco la dirección de correo electrónico de notificaciones de la señora ISABEL ARDILA.

VII. ANEXOS

1. Poder especial debidamente otorgado.
2. Copia de los documentos que acrediten la calidad de abogada de **KAREN VALENTINA PAEZ RODRIGUEZ**.
3. Documentos enunciados como medios de prueba documentales.

VII .NOTIFICACIONES

La demandante **ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO** recibirá notificaciones en la CARRERA 9 ESTE NÚMERO 36 89 CASA 128, Soacha, Cundinamarca y en la dirección de correo electrónico azunigaperdomo09@gmail.com.

La apoderada de la parte demandante **YESENIA MEJIA MUÑOZ** recibirá notificaciones en la Calle 56 No. 5-31 Apto 301, Bogotá y en la dirección de correo electrónico ymejiamunoz0@gmail.com.

JORGE MARIO ANACONA CASTRO puede ser notificado en el municipio de Soacha en la Calle 37 N° 19A -131,manzana 13- casa 18 , conjunto Nogales a través del correo electrónico jomata5628@gmail.com o el abonado telefónico 311-4735548.



APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

KAREN VALENTINA PAEZ RODRIGUEZ puede ser notificada en la ciudad de Bogotá en la Av Calle 13 No. 4-03 Oficina 701 Edificio Lerner, o a través del correo electrónico valentinapaez612@gmail.com y/o administrativo@superbiajuridicos.com o el abonado telefónico 313-3597523.

Del señor Juez,

KAREN VALENTINA PÁEZ RODRÍGUEZ

C.C 1.076.669.323 de Ubaté

T.P. 394.277 del C.S.J.



Valentina Paez <valentinapaez612@gmail.com>

PODER

1 mensaje

jorge mario Anacona <jomata5628@gmail.com>
Para: valentinapaez612@gmail.com

7 de noviembre de 2023, 18:00

Buen Dia,

Bogota D.C. 7 De Noviembre del 2023

Respetada Dra. Valentina Paez

Reciba un cordial Saludo

De Manera atenta me permito enviar adjunto a este mensaje el poder firmado para que me represente dentro del proceso DECLARATIVO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES adelantado por la señora ALEXSANDRA ZUNIGA PERDOMO, Mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No 26.516.096 expedida en la ciudad de iquira (HUILA) , en contra de mi.

**DOC110723-11072023172648.pdf**

52K



DOCTORA

MYRIAM CELIS PÉREZ

JUEZ 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO: 25754311000220230042900

DEMANDANTE: ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO

DEMANDADO: JORGE MARIO ANACONA CASTRO

REF: PODER ESPECIAL

JORGE MARIO ANACONA CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.084.866.075 expedida en el municipio de Iquira (Huila), por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada **KAREN VALENTINA PAEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.669.323 expedida en el municipio de Ubaté (Cund), con tarjeta profesional número 394.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico valentinapaez612@gmail.com, para que me represente dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovido por la señora **ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.516.096 expedida en el municipio de Iquira (Hul), en contra de mi y la cual actualmente se encuentra en su despacho bajo el radicado 25754311000220230042900.

La doctora PAEZ RODRIGUEZ, queda ampliamente facultada para contestar, recibir, transigir, desistir, conciliar, reasumir, renunciar, denunciar, sustituir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, en general, incoar todas las acciones de ley en defensa de mis legítimos derechos e intereses, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería en la forma y términos de este mandato.

Respetuosamente,

Poderdante

Acepto,

JORGE MARIO ANACONA CASTRO

KAREN VALENTINA PAEZ RODRIGUEZ

C.C 1.084.866.075 Iquira (Hul)

C.C. 1.076.669.323 Ubate (Cun)

T.P. 394.277 del C.S.J.

Correo electrónico: administrativo@superbiajuridicos.com

Celular: 314-3160236

Página www.superbiajuridicos.com



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03682400

Datos de la oficina de registro NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) - - - - -

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 181

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ - - - - -

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ - - - - -

Fecha de celebración: Año 2009 Mes D I C Día 24 Clase de matrimonio: Civil --- Religioso XXX

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa XXXX Escritura de protocolización - - - - - IQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS - - - - -

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

ANACONA CASTRO JORGE MARIO - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N.1.084.866.075.IQUIRA - - - - -

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

ZUÑIGA PERDOMO ALEXSANDRA - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N.26.516.096.IQUIRA. - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ZUÑIGA PERDOMO ALEXSANDRA - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N.26.516.096.IQUIRA. - - - - -

Firma: *Alexandra Zuñiga Perdomo*

X 26-516-096 (IQUIRA (H))

Fecha de inscripción: Año 2010 Mes E N E Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LIGIA JOSEFINA PERDOMO CABRERA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR COOPERATIVA EDITORA Y GRAFICA S.A. - BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARÍA 57
EN BLANCO

La anterior es fiel copia tomada de su original y se expide conforme al Artículo 115 del Decreto 1260 de 1.970.

Bogotá D.C. 09 JUN 2023



LEON GUILLERMO PICO MORA.
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADO.

RESOLUCIÓN No. 05086 DE MAYO 24 DE 2023 DE LA SNR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.D28.873.672

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 52584104

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/> W <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE KENNEDY-CL COLSUBSIDIO R - COLOMBIA - CUNDINAMARCA							

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido																												
ANACONA				ZUNIGA																												
Nombre(s)																																
CATALINA																																
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH																								
Año	2	0	1	2	Mes	J	U	L	Día	3	6	F	E	M	E	N	I	N	O	G	R	U	P	N	E	G	R	A	T	I	V	O
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																																
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.E.																																

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	11565656-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ZUNIGA PERDOMO ALEXSANDRA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 26.516.096	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ANACONA CASTRO JORGE MARIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.084.866.079	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
ANACONA CASTRO JORGE MARIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.084.866.079	<i>Jorge Mario Anacona C</i>

Datos primer testigo

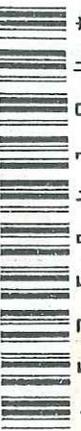
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 2 Mes A G O Día 0 8	MARIA VICTORIA GAONA ARIZA - REGI
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



LA OFICINA DE REGISTRO - ORIG

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA "CIUDAD INCLUYENTE Con Derechos y Deberes"	Código: PMS-58
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG-	Versión: 01
	FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL	Fecha: 18-11-2021

"LA CONCILIACION ES LA SOLUCIÓN PARA LA PAZ"

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

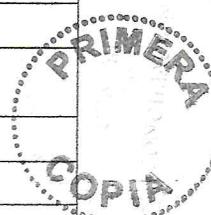
Resolución 2102 de diciembre 12 de 2003 Ministerio de Justicia y del Derecho

Fecha: 19 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NO ACUERDO EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

CASO N° 00119-2022

Nombre del convocante	JORGE MARIO ANACONA CASTRO
Cedula	1.084.866.075 de Iquira - Huila
Dirección	Calle 37 No 19 A - 131
Teléfono	311 4735548
Correo electrónico	jomata5628@gmail.com
Nombre del convocante	ALEXANDRA ZUÑIGA
Cedula	26.516096 de Iquira – Huila
Dirección	Carrera 9 este No 36-64 San mateo
Teléfono	320 8182855
Correo electrónico	alexazupe@gmail.com
Fecha presentación solicitud	05 de abril de 2022
Fecha y hora celebración audiencia	Lunes 19 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.
Lugar	AUTOPISTA SUR CRA 4 #38-80
Asunto	ALIMENTOS CUSTODIA Y VISITAS
Conciliador	Dra. CHRISTY MATEUS PULIDO
Resultado de la Audiencia:	CONCILIADO



En cumplimiento del artículo 1º de la ley 640 de 2001, se levanta la siguiente Acta de Acuerdo total/ parcial logrado en la presente audiencia de conciliación.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliadora en derecho CHRISTY MATEUS PULIDO identificada con la cédula de ciudadanía No.39.675.012 de Soacha Tarjeta profesional 227.829 del Consejo Superior de la de la Judicatura legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha-Cundinamarca con resolución aprobatoria de funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo anterior, la suscrita conciliadora en atención a la solicitud presentada por el señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO procedió a convocar a la señora ALEXANDRA ZUÑIGA para que se hiciera presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las ocho (8:00 a.m.) del 19 de abril del 2022, se da inicio a la audiencia de conciliación programada en Soacha-Cundinamarca, comparecieron las siguientes personas:

JORGE MARIO ANACONA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.866.075 de Iquira - Huila actuando en calidad de convocante.

ALEXANDRA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía número 26.516096 de Iquira – Huila actuando en calidad de convocado.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que tanto convocante como convocado son las personas que se citaron.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso dentro del tiempo de la audiencia.

	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA "CIUDAD INCLUYENTE Con Derechos y Deberes"	Código: PMS-58
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG-	Versión: 01
	FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL	Fecha: 18-11-2021

Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

Se les pone de manifiesto a las partes que esta diligencia se realiza con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación sobre custodia, cuidado personal, alimentos, vestuario, educación, salud y régimen de visitas a favor de la menor CATALINA ANACONA ZUÑIGA identificado con NUIP No 1.028.873.672 de Kennedy.

Por lo anterior el conciliador procede a mencionarles los derechos y obligaciones que les corresponden como progenitores al igual que la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes los cuales se encuentran consagrados en la Constitución y la Ley especialmente la 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).

HECHOS

Iniciada la audiencia de conciliación, la convocante hace las siguientes manifestaciones:

Primero. Desde el 01 de abril de 2021 me separé de la mamá de la niña.

Segundo. La mama me permite verla solamente en algunas ocasiones he sido un padre responsable de mis deberes.

PRETENSIONES:

El señor JORGE MARIO ANACONA CASTRO pretende conciliar sobre:

- Primero. Cuota de manutención
- Segundo. Días de permanencia con la niña
- Tercero. Vacaciones de la niña (escolares)
- Cuarto. Fechas especiales permisos.



PRUEBAS QUE SE ANEXAN AL ACTA

- Fotocopias cédula de ciudadanía de la convocante
- Fotocopia del del Registro de Nacimiento del menor
- Fotocopia de servicio público

MANIFESTACIONES DEL CONVOCANTE

Manifiesta que aporta la cuota alimentaria como manutención de la menor por un valor de QUINIENTOS VEINTE MI PESOS mcte (\$520.000) cada mes.

Además, manifiesta que la señora madre de la niña ALEXANDRA ZUÑIGA no le permite ver ni compartir tiempo con la menor.

NO ACUERDO

Analizadas las propuestas, LAS PARTES NO LLEGAN A NINGÚN ACUERDO POR EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE LAS PRETENSIONES DEL CONVOCANTE Y EL PROPOSITO DE LA CONVOCADA, razón por la cual, se deja en libertad para que acudan a la vía jurisdiccional respectiva.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001, la presente Constancia cumple el requisito de procedibilidad para adelantar un eventual Proceso Judicial, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la Audiencia y el Original queda para los registros de la Personería Municipal de Soacha.

	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA "CIUDAD INCLUYENTE Con Derechos y Deberes"	Código: PMS-58
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG-	Versión: 01
	FORMATO ACTA DE CONCILIACION TOTAL/PARCIAL	Fecha: 18-11-2021

El Centro procede a registrar, archivar y reportar esta constancia ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada en Soacha a las 9:00 a.m. del 19 abril del 2022.

Firman quienes aquí intervinieron,

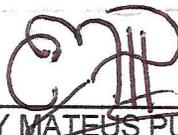
Convocante:
Nombre
C.C N°


JORGE MARIO ANACONA CASTRO
 1.084.866.075 de Iquira - Huila

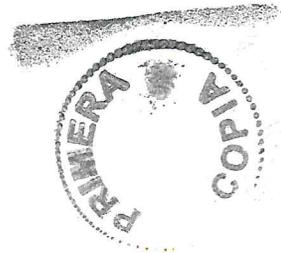
Convocado:
Nombre
C.C N°


ALEXSANDRA ZUÑIGA
 26.516096de Iquira – Huila

Conciliadora
Nombre
CC N°


Dra. CHRISTY MATEUS PULIDO
 39.675.012

*****ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO*****



←  Yesenia Abogada



12 de abril de 2023

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buenas tardes , señora Yesenia usted me puede atender por acá 6:00 p. m. ✓✓

Buenas tardes, Jorge Mario 6:00 p. m.

Claro que sí, cuénteme 6:00 p. m.

Tu me podrías compartir la propuesta que me tiene Alexandra , para evaluarla 6:01 p. m. ✓✓

No hablamos de una propuesta porque según me indicó, uds ya habían acordado verbalmente la destinación del único bien común 6:02 p. m.

Tenemos 3 cosas a solucionar 6:03 p. m. ✓✓

El bien comun 6:03 p. m. ✓✓

La manutención de la niña 6:04 p. m. ✓✓

La propuesta la debes hacer tú porque ella tenía entendido que ya había acuerdo sobre el bien 6:04 p. m.

Y la separación 6:04 p. m. ✓✓

Tú
La manutención de la niña

Voy a confirmar con ella y te confirmo por acá 6:04 p. m.

 Mensaje



←  Yesenia Abogada



6:04 p. m.

Vale 6:04 p. m. ✓✓

Pero el bien común no se le voy a dar todo 6:04 p. m. ✓✓

Espero un % de el 6:05 p. m. ✓✓

15 de abril de 2023

Buenos días, Jorge Mario 10:30 a. m.

Como estas? 10:30 a. m.

Buenas tardes 2:44 p. m. ✓✓

Señora 2:44 p. m. ✓✓

16 de abril de 2023

Buenos días. Que pena, olvidé responderte ayer 9:15 a. m.

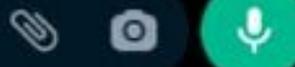
Tú
La manutención de la niña
La propuesta de la manutención de La Niña es básicamente lo que a hoy tienen acordado:
cuota de alimentos de \$400.000 mensual
Gastos escolares y médicos por mitad
Dos mudas de ropa al año.
Régimen de visitas: 1 fin de semana cada quince días 9:17 a. m.

Y nada más 9:23 a. m. ✓✓

A que más te refieres? 9:24 a. m.

A la casa 9:24 a. m. ✓✓

 Mensaje





Yesenia Abogada



En la casa 9:24 a. m. ✓✓

Como te decía, creemos que o propuesta la debes hacer tú

9:53 a. m.

Porque ya era un tema conversado y según me dijo Alexsandra nunca habían hablado de dinero

9:54 a. m.

19 de abril de 2023

Buenos días

7:56 a. m.

18 de julio de 2023

Buenos días

11:50 a. m. ✓✓

Todavía llevas el caso de Alexandra

11:51 a. m. ✓✓

Buenos días, señor Jorge Mario

11:51 a. m.

Que necesitas?

11:51 a. m.

Si todavía lleva el caso de ella

11:51 a. m. ✓✓

Para saber si llegamos algún axuerdo

11:52 a. m. ✓✓

Claro, cuénteme

11:52 a. m.

Cómo tenía dicho en algún momento, tengo deudas y quiero quedar al día , como habíamos hablado yo quiero un % de la casa

11:54 a. m. ✓✓

No estoy pidiendo mucho, solo 35 millones para poder solucionar esta deudas , si quieres te mando dónde las debo para que veas el valor inicial ya que me están dando descuento.

11:56 a. m.



Mensaje





Yesenia Abogada



18 de julio de 2023

11:56 a. m. ✓✓

Pues si le parece bien dígame y yo le informo a Alexandra

11:56 a. m.

Entendido. Ya le informo a Alexandra su propuesta

11:57 a. m.

Vale

11:57 a. m. ✓✓

Buenas tardes, sr. Jorge Mario

4:25 p. m.

Alexandra está de acuerdo pero que te podría dar 30 millones

4:26 p. m.

Adicionalmente, en el acuerdo de divorcio deben acordar la cuota de alimentos de Catalina

4:26 p. m.

Y ell requiere que se aumente la Cuota y que además está se pague todos los meses completa, sin excepción

4:27 p. m.

Yesenia Abogada

Y ell requiere que se aumente la Cuota y que además está se pague todos los meses completa, sin excepción

De cuánto me indicas

4:28 p. m. ✓✓

19 de julio de 2023

Buenos días.

7:15 a. m.

Las cuota \$800.000 mensuales como mínimo

7:16 a. m.

Ah juemadre , no señora

8:00 a. m. ✓✓

Entonces comienzo el proceso por mi parte , se incluirán los préstamos que debo y que se pague cuando viva con ella, pero que se haga



Mensaje





Yesenia Abogada



Buenos días. 7:15 a. m.

Las cuota \$800.000 mensuales como mínimo

7:16 a. m.

Ah juemadre , no señora 8:00 a. m. ✓✓

Entonces comienzo el proceso por mi parte , se incluirán los préstamos que debo y que saque cuando vivía con ella , para que se haga participe de la deuda y se entrará a negociar , por mi parte venderla por lo que sea recibiendo mi parte de 40 millones

8:02 a. m. ✓✓

Muchas gracias 8:02 a. m. ✓✓

7 de septiembre de 2023

Cambió tu código de seguridad con Yesenia Abogada.
Toca para obtener más información.

29 de septiembre de 2023

Cambió tu código de seguridad con Yesenia Abogada.
Toca para obtener más información.

Mensaje



 Impuesto del gobierno \$ 800,00

Gmf (4X\$1.000)

 Para \$ 200.000,00

Alexsandra Zuniga Perdomo



Inicio



Movimientos



Servicios

Impuesto del gobierno

\$ 800,00

Gmf (4X\$1.000)

 Para

\$ 200.000,00

Alexsandra Zuniga Perdomo



Para

\$ 100.000,00

Alexsandra Zuniga Perdomo



Inicio



Movimientos



Servicios

BBVA



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 135.000

12 Oct, 2021 -- 16:55

Producto
destino

INSTITUCION EDUA
ALENA EU
****3480

Producto origen

Cuenta de Ahorro
****6474

[Hacer otra transferencia](#)

[Ir a mis productos](#)

BBVA



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 135.000

12 Nov, 2021 -- 15:34

Producto destino

INSTITUCION EDUA
ALENA EU
****3480

Producto origen

Cuenta de Ahorro
****6474

Hacer otra transferencia

Ir a mis productos

D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
 NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 01800012020+
 Gran contribuyente retenedor de IVA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
07700304167180	PAN DE YUCA HOR	2,890 C
07702007212501	CHOCOLATINA JUM	2,250 A
00000078602731	KINDER SORPRESA	4,490 A
07702535030479	BEBIDA JUGO FRU	4,490 A
2 X \$950		
07700304070169	BEBIDA DE YOGUR	1,900 A
2 X \$950		
07700304915361	BEBIDA DE YOGUR	1,900 A
2 X \$1,290		
07700304444533	YOGURT MELOCOTO	2,580 A
2 X \$950		
07700304584123	BEBIDA DE AVENA	1,900 A
07750168001953	GALLETA OREO 6	3,890 A
01014023033302	LECHE CHOCOLATE	3,990 A
07702189055804	LONCHERA SURTID	7,190 A
07702914597418	GANSITO RAMO 6	5,990 A
	SUBTOTAL	43,460

VALOR PAGADO 43,460
 TARJ CRE/DEB \$ 43,460
 AUTORI=597376 TARJ=8433 RRN=906731
 CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
C	2,890	2,752	138
A	40,570	34,094	6,476
		36,846	6,614

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% O=NO GRAVA
 CEDULA DE CIUDADANIA
 1084866075

ATENDIDO POR: JENNY CAMPOS
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 16
 17/07/22 15:45 05 0771 04 6060 378031
 Res. DIAN 18764027450811 de 20220405
 B99J Desde 1 hasta 1999999
 DOCUMENTO POS Nro. B99J 20114





Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Alexsandra Zuniga Perdomo

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

Fecha
28 de Julio de 2022 a las 05:36 p. m.

Referencia
M3114651

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00



Para

\$ 200.000,00

Alexsandra Zuniga Perdomo



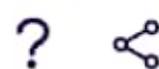
Inicio



Movimientos



Servicios



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Alexsandra Zuniga Perdomo

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

Fecha
25 de Agosto de 2022 a las 02:45 p. m.

Referencia
M2257292

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00

Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Luz Marina Ramirez Pallares

¿Cuánto?
\$ 145.000,00

Fecha
13 de Septiembre de 2022 a las 10:13 a. m.

Referencia
M838209

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 145.000,00



Tú

13 de septiembre, 10:27 a. m.



Detalle del movimiento

⊕ Envío Realizado

Para

Alexsandra Zuniga Perdomo

¿Cuánto?

\$ 127.500,00

Fecha

13 de Septiembre de 2022 a las 10:26 a. m.

Referencia

M911369

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 127.500,00



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Alexsandra Zuniga Perdomo

¿Cuánto?
\$ 127.500,00

Fecha
26 de Septiembre de 2022 a las 08:08 a. m.

Referencia
M304790

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 127.500,00



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Luz Marina Ramirez Pallares

¿Cuánto?
\$ 145.000,00

Fecha
26 de Septiembre de 2022 a las 07:57 a. m.

Referencia
M273993

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 145.000,00



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Luz Marina Ramirez Pallares

¿Cuánto?
\$ 145.000,00

Fecha
12 de Octubre de 2022 a las 03:48 p. m.

Referencia
M2762759

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 145.000,00



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Alexandra Zuniga Perdomo

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

Fecha
26 de octubre de 2022 a las 11:14 a. m.

Referencia
M1265322

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M3219719

Fecha
15 de noviembre de 2022, 4:25 p. m.

¿Cuánto?
\$ 127.500,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 127.500,00

Listo



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Alexsandra Zuniga Perdomo

¿Cuánto?
\$ 125.000,00

Fecha
16 de Octubre de 2022 a las 01:06 p. m.

Referencia
M1192715

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 125.000,00

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M5190963

Fecha
29 de noviembre de 2022, 1:03 p. m.

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00

Listo



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
LUZ RAMIREZ

Referencia
M3215374

Fecha
15 de noviembre de 2022, 4:25 p. m.

¿Cuánto?
\$ 145.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 145.000,00

Listo



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para

ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia

M2584938

Fecha

12 de diciembre de 2022, 3:15 p. m.

¿Cuánto?

\$ 200.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 200.000,00

Listo



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
LUZ RAMIREZ

Referencia
M2579553

Fecha
12 de diciembre de 2022, 3:14 p. m.

¿Cuánto?
\$ 432.500,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 432.500,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M2911749

Numero Telefónico
3208182855

Fecha
15 de enero de 2023, 8:06 p. m.

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

⬇️ Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M2544552

Numero Telefónico
3208182855

Fecha
25 de enero de 2023, 3:33 p. m.

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00

Listo



FARMATODO

DARTE MÁS NO TE CUESTA MÁS

DOMICILIOS 24 HORAS

Teléfono: 4851313

FARMATODO COLOMBIA S.A

NTT 830.129.327-1

NORMANDIA

CALLE 53 NO 72-49

111071 BOGOTÁ DC Colombia

318-240-4705

Tienda: 1006

Caja: 6

Fecha: 24/1/23

Hora: 5:52 PM

Ticket: 60854

Factura: 1041510

Le Atendió: VEGA, JHON

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
Pila ENERGIZER Zero Mercury Long Tabs 675 Audifiva x 101032605	1	16.600	16.600
Total			16.600

Tarifa	Importe	Base/IMP	IVA
D= 19%	16.600	13.950	2.650

Peso Colombiano 20.000

Cambio
Peso Colombiano -3.400

Autorización de Facturación

No. 18764024080277 de 14 enero 2022 de la NM6 1005069 a la NM6 10000000

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION 9061

DIC 10 2020

Por su seguridad, no se aceptan cambios ni devoluciones de medicamentos ni cosméticos. Solo se realizara a productos en buen estado con la factura y un plazo no mayor a los 30 dias desde la compra.

Si desea Factura Electrónica por favor hacer la solicitud al email atencionalcliente@farmatodo.com adjuntando copia de esta factura de venta. Importante: A partir de la fecha de compra tiene 30 dias para realizar la solicitud.

GRACIAS POR SU COMPRA



T3HH3HN11A16H1J4AXAH7

Original



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M1148877

Número Telefónico
3208182855

Fecha
14 de febrero de 2023, 10:59 a. m.

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00

Listo



Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
LUZ RAMIREZ

Referencia
M1751103

Número Telefónico
3103099627

Fecha
28 de febrero de 2023, 11:53 a. m.

¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 165.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M1763707

Número Telefónico
3208182855

Fecha
28 de febrero de 2023, 11:55 a. m.

¿Cuánto?
\$ 120.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 120.000,00

Listo



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M2935609

Número Nequi
3208182855

Fecha
13 de marzo de 2023, 3:26 p. m.

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M3905489

Número Nequi
3208182855

Fecha
24 de marzo de 2023, 5:06 p. m.

¿Cuánto?
\$ 120.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 120.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
LUZ RAMIREZ

Referencia
M3899022

Número Nequi
3103099627

Fecha
24 de marzo de 2023, 5:05 p. m.

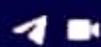
¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 165.000,00

Listo



Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Alexandra

Referencia
M1950020

Número Nequi
3208182855

Fecha
13 de abril de 2023, 12:39 p. m.

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 200.000,00

Listo

TIENDA ARA

Jerónimo Martins Colombia S.A.S.

NIT. 900.180.569-1

GRAN CONTRIBUYENTE Res. 012220/22

RESPONSABLE DE IVA

Somos Agentes de Retención de IVA

Tienda No. 0486

DG 37A # 18-50

SOACHA RINCON DE SANTAFE

Artículo	Descripción	Valor
07704269106253	BEB AVENA CU	6.000 G
07702477422813	BEBIDA LACTE 7 UN X 850	5.950 G
07702617501224	CALIF 200ml	10.990 C
07702133009013	OREO REGULAR	8.450 G
07702152127620	SUR SUPER RI	7.990 G
Total	:	39.380

Efectivo 50.000

Donaciones 20

Cambio: 10.600\$

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
C=19%	10.990	9.235	1.755
G=19%	28.390	23.857	4.533

AUT FISCAL 18764043243743 24 enero 2023

RANGO 485611 - 999999

FACTURA DE VENTA NRO 4861 519055

Artículos Vendidos: 11



802839202305281834000500010486

802839 2023-05-28 18:34 0005 0001 0486

ATENDIDO POR : JULIAN WILCHES

Consulta los requisitos de nuestra política

de satisfacción, cambios y garantías en

www.aratiendas.com. Por tu seguridad bebi-

das alcohólicas, medicamentos, cosméticos,

productos refrigerados no tienen cambios

ni política de



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Luz Marina Colegio M

Referencia
M5658058

Número Nequi
3103099627

Fecha
29 de mayo de 2023, 8:41 p. m.

¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 165.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

⬇️ Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M5661724

Número Nequi
3208182855

Fecha
29 de mayo de 2023, 8:42 p. m.

¿Cuánto?
\$ 80.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 80.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M4806014

Número Nequi
3208182855

Fecha
17 de junio de 2023, 4:44 p. m.

¿Cuánto?
\$ 150.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 150.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M472694

Número Nequi
3208182855

Fecha
24 de junio de 2023, 8:39 a. m.

¿Cuánto?
\$ 100.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 100.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Luz Marina Colegio M

Referencia
M465704

Número Nequi
3103099627

Fecha
24 de junio de 2023, 8:37 a. m.

¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 165.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M7311915

Número Nequi
3208182855

Fecha
15 de julio de 2023, 9:50 p. m.

¿Cuánto?
\$ 180.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 180.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Alexandra

Referencia
M3942443

Número Nequi
3208182855

Fecha
25 de julio de 2023, 4:31 p. m.

¿Cuánto?
\$ 110.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 110.000,00

Listo



Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Luz Marina Colegio M

Referencia
M3935820

Número Nequi
3103099627

Fecha
25 de julio de 2023, 4:31 p. m.

¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?

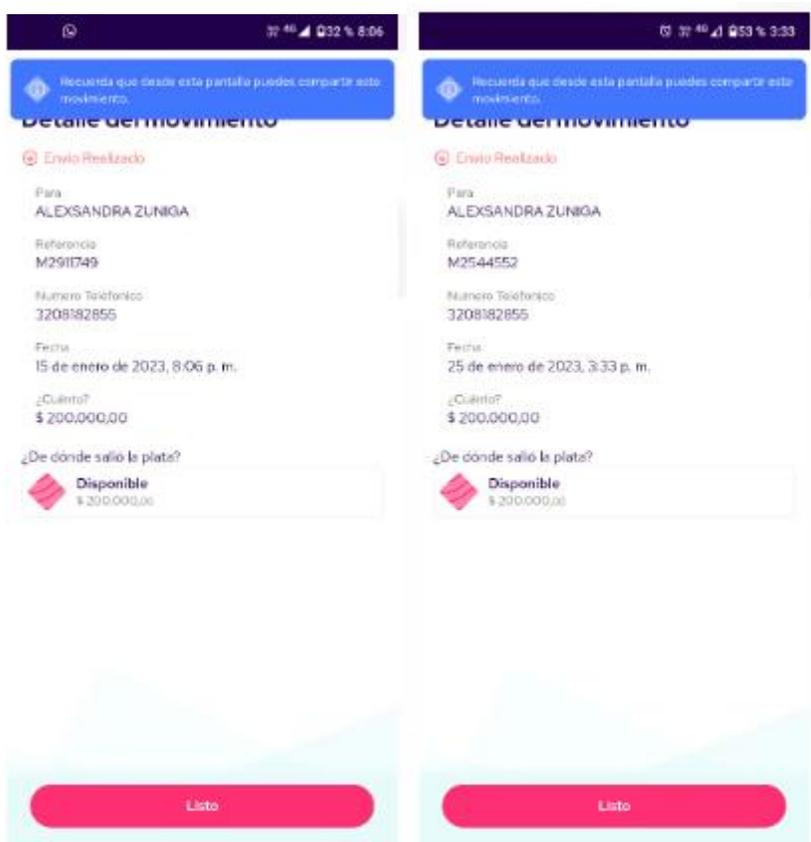


Disponible
\$ 165.000,00

Listo

Consignaciones del 2023

Enero



Febrero

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M1148877

Número Telefónico
3208182855

Fecha
14 de febrero de 2023, 10:59 a. m.

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 200.000,00

Listo

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M1763707

Número Telefónico
3208182855

Fecha
28 de febrero de 2023, 11:55 a. m.

¿Cuánto?
\$ 120.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 120.000,00

Listo

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
LUZ RAMIREZ

Referencia
M1751103

Número Telefónico
3103099627

Fecha
28 de febrero de 2023, 11:53 a. m.

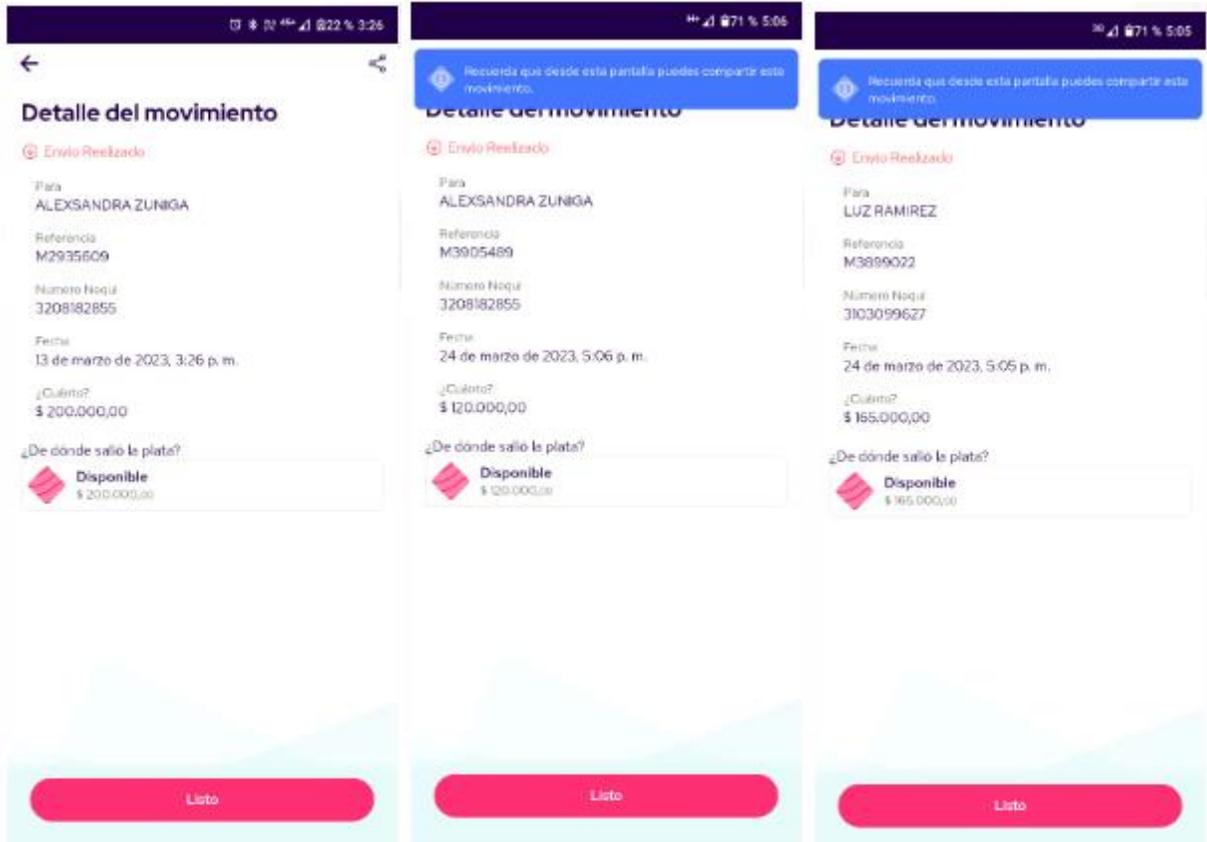
¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?

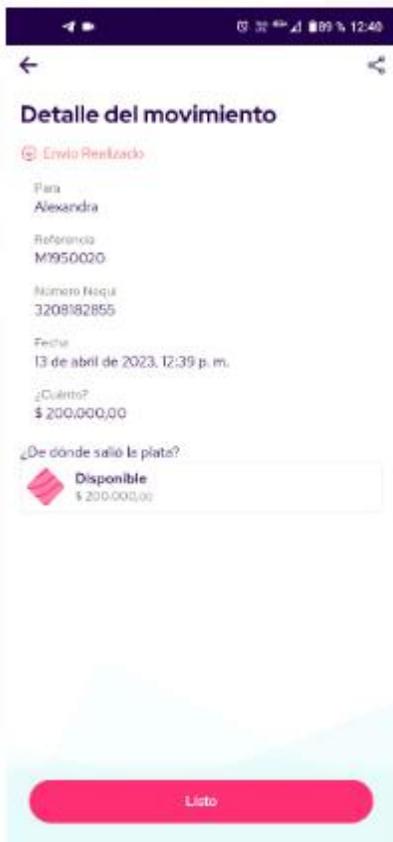
Disponible
\$ 165.000,00

Listo

Marzo



Abril



Mayo

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Luz Marina Colegio M

Referencia
M5658058

Número Nequi
3003099627

Fecha
29 de mayo de 2023, 8:41 p. m.

¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 165.000,00

Listo

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M566724

Número Nequi
3208182855

Fecha
29 de mayo de 2023, 8:42 p. m.

¿Cuánto?
\$ 80.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 80.000,00

Listo

Junio



Julio



Agosto

14/08/2023	Para ALEXSANDRA ZUNIGA PERDOMO	-180,000.00
------------	--------------------------------	-------------



Septiembre

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M4553541

Número Nequi
3208182855

Fecha
13 de septiembre de 2023, 4:54 p. m.

¿Cuánto?
\$ 112.500,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 112.500,00

Listo

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Luz Marina Colegio M

Referencia
M4548974

Número Nequi
3103099627

Fecha
13 de septiembre de 2023, 4:53 p. m.

¿Cuánto?
\$ 135.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 135.000,00

Listo

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Alexandra Zuniga Perdomo

¿Cuánto?
\$ 110.000,00

Número Nequi
320 818 2855

Fecha
27 de septiembre de 2023 a las 06:53 a. m.

Referencia
M212266

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 110.000,00

Listo

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Luz Marina Colegio M

Referencia
M206352

Número Nequi
3103099627

Fecha
27 de septiembre de 2023, 6:51 a. m.

¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 165.000,00

Listo

Octubre

78% 6:48

← ? >

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Alexandra Zuniga Perdomo

¿Cuánto?
\$ 180.000,00

Número Negui
320 818 2855

Fecha
14 de octubre de 2023 a las 05:04 p. m.

Referencia
M5569017

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 180.000,00

LISTO

91% 3:27

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Luz Marina Colegio M

Referencia
M4268987

Número Negui
3103099627

Fecha
25 de octubre de 2023, 3:27 p. m.

¿Cuánto?
\$ 165.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 165.000,00

LISTO

91% 3:26

Recuerda que desde esta pantalla puedes compartir este movimiento.

Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
ALEXSANDRA ZUNIGA

Referencia
M4264706

Número Negui
3208182855

Fecha
25 de octubre de 2023, 3:26 p. m.

¿Cuánto?
\$ 110.000,00

¿De dónde salió la plata?

Disponible
\$ 110.000,00

LISTO



A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR

Que ANACONA CASTRO JORGE MARIO , identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.084.866.075 , labora en DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S con NIT 800.149.695, desde el 05 de junio de 2007, con un contrato a término INDEFINIDO SALARIO TRADICIONAL, desempeñando el cargo de ADMINISTRADOR(A) REGENTE DE DOMICILIOS, devengando un sueldo mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE(\$ 2.676.000).

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C., a los 07 de noviembre de 2023.

Cualquier información adicional podrá ser confirmada al correo electrónico novedadesnomina@cruzverde.com.co o Celulares: 313 3994453- 3102074083- 3152367173-3118991586

DIANA PATRICIA JIMENEZ BEDOYA

**DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ**

800149695 - 1

Comprobante Liquidacion Periodo Nomina

NOMINA AGOSTO 2023

Fechas 01/08/2023 - 31/08/2023

Periodo 20230802

Identificacion 1084866075
Codigo 1084866075
Nombre ANACONA CASTRO JORGE MARIO
Dependencia CRUZ VERDE DOMICILIOS FLORESTA
Cargo Titular ADMINISTRADOR(A) REGENTE DE DOMICILIOS

	Concepto	Base	Devengo	Deducción
1	SUELDO BASICO	240.00	2,676,000.00	
146	CANASTA FARMA NUEVA	0.00	100,000.00	
148	INCENTIVO POR DISPENSACIÓN TX	0.00	170.00	
149	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD PV	0.00	165,483.00	
502	APORTE FONDO DE PENSIONES	0.00		117,666.00
508	APORTES ENTIDAD SALUD	0.00		117,666.00
510	DESCUENTO ANTICIPO 1RA. QUINCENA	0.00		1,070,400.00
640	FONDO EMPLEADOS	0.00		620,270.00
687	SINTRACRUZVERDE	0.00		11,600.00
			2,941,653.00	1,937,602.00
			Neto	1,004,051.00

Entidad Pago de Nomina BANCO DAVIVIENDA **Referencia** 488436199431
Entidad Salud Sanitas Eps
Entidad Fondo Pensiones Colfondos -pensiones
Entidad Fondo Cesantias Colfondos-cesantias



DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ

800149695 - 1

Comprobante Liquidacion Periodo Nomina

NOMINA SEPTIEMBRE 2023

Fechas 01/09/2023 - 30/09/2023

Periodo 20230902

Identificacion 1084866075
Codigo 1084866075
Nombre ANACONA CASTRO JORGE MARIO
Dependencia CRUZ VERDE DOMICILIOS FLORESTA
Cargo Titular ADMINISTRADOR(A) REGENTE DE DOMICILIOS

Concepto	Base	Devengo	Deducción
1 SUELDO BASICO	240.00	2,676,000.00	
149 INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD PV	0.00	84,750.00	
502 APORTE FONDO DE PENSIONES	0.00		110,430.00
508 APORTES ENTIDAD SALUD	0.00		110,430.00
510 DESCUENTO ANTICIPO 1RA. QUINCENA	0.00		1,070,400.00
640 FONDO EMPLEADOS	0.00		587,282.00
687 SINTRACRUZVERDE	0.00		11,600.00
		2,760,750.00	1,890,142.00
		Neto	870,608.00

Entidad Pago de Nomina BANCO DAVIVIENDA Referencia 488436199431
Entidad Salud Sanitas Eps
Entidad Fondo Pensiones Colfondos -pensiones
Entidad Fondo Cesantias Colfondos-cesantias



DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ

800149695 - 1

Comprobante Liquidacion Periodo Nomina

NOMINA OCTUBRE 2023

Fechas 01/10/2023 - 31/10/2023

Periodo 20231002

Identificacion 1084866075
Codigo 1084866075
Nombre ANACONA CASTRO JORGE MARIO
Dependencia CRUZ VERDE DOMICILIOS FLORESTA
Cargo Titular ADMINISTRADOR(A) REGENTE DE DOMICILIOS

Concepto	Base	Devengo	Deducción
1 SUELDO BASICO	240.00	2,676,000.00	
149 INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD PV	0.00	169,500.00	
502 APORTE FONDO DE PENSIONES	0.00		113,820.00
508 APORTES ENTIDAD SALUD	0.00		113,820.00
510 DESCUENTO ANTICIPO 1RA. QUINCENA	0.00		1,070,400.00
640 FONDO EMPLEADOS	0.00		583,448.00
687 SINTRACRUZVERDE	0.00		11,600.00
		2,845,500.00	1,893,088.00
		Neto	952,412.00

Entidad Pago de Nomina BANCO DAVIVIENDA Referencia 488436199431
Entidad Salud Sanitas Eps
Entidad Fondo Pensiones Colfondos -pensiones
Entidad Fondo Cesantias Colfondos-cesantias



LA ADMINISTRACIÓN CERTIFICA

Que la persona que se enuncia a continuación labora para:

Compañía	CASATORO S.A. BIC
Nit Compañía	830.004.993-8
Nombre	ALEXSANDRA ZUÑIGA PERDOMO
Documento	CC - 26.516.096
Fecha de Ingreso	18 de Mayo 2011
Tipo de contrato	Termino Indefinido
Cargo	ASISTENTE COMERCIAL SENIOR
Sueldo	\$ 1.750.000
Sueldo Variable	\$ 0
Sueldo Total	\$ 1.750.000

Se expide a quien interese en la ciudad de Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2023.

Para constancia firma,



MARIA GLADYS MARTINEZ PINZON
Jefe de Nomina

Teléfono contacto: 746 0010 Ext 717,718,719,720,722,723,741

Casatoro S.A. BIC NIT: 830.004.993-8

BOGOTÁ: Cra. 7 No. 127C-25 Tel (601) 627 8800 | Cra. 30 No. 228-51 Tel (601) 368 3111 | Cra. 7 No. 155-67 Tel (601) 670 3883 | Av. Américas No. 50-40 Tel (601) 4466000 | Calle 13 No. 50-31 Tel (601) 446 6040 | Avenida Carrera 68 NO 68B-79 Tel (601) 744 8484 | Avenida Boyacá No 170-97 Tel (601) 744 8484 | Calle 170 No. 72-70 Tel (601) 746 0010 | Av. Ciudad de Cali No. 51-88 Tel (601) 745 4535 | Cra. 56B No. 72-37 | Avenida Cra. 68 No. 66C-30 Tel (601) 485 2088 | Autopista norte No. 134A-68 | Autopista norte No. 183A-58 | Kilómetro 17 carretera central del norte Bogotá - Chía. Entrada por la séptima, detrás del Banco Finandina. Cel 315 3827161 | **CHÍA:** Autopista Norte km 24 Vereda Yerbabuena Tel (601) 676 0022 | Km 2 Vía Chía - Cajicá Sector Tres Esquinas Tel (601) 744 8484 | Km 2 VÍA Chía Cajicá (601) 884 4445 | **CALI:** Corregimiento de Obando Km 9.2 vía Aeropuerto Tel (602) 524 1164 | **BARRANQUILLA:** Calle 30 No. 30-76 Tel (605) 375 5523 | **IBAGUÉ:** Zona Industrial Mirolindo Glorieta Mirolindo Tel (608) 267 5714 | Cra 48 Sur No. 116-43 Barrio Villa Marina Tel (608) 277 0979 | **MEDELLÍN:** Carrera 43F No. 18-110 Tel (604) 444 6747 | **MONTERÍA:** Km 6 Vía Montería Cereté Cel 317 3584350 | **VILLAVICENCIO:** Anillo Vial vía Acacias Tel (608) 668 1552 | Carrera 33 No. 15-28 Tel (608) 668 7740 | **PUERTO GAITÁN:** Alto De Neblinas km 7 vía Arimena la Y Cel 318 3472428 | **YOPAL:** Calle 30 No. 23-85 barrio el Recuerdo Cel 317 2944199 | **NEIVA:** Carrera 5 No. 26-152 Sur Cel 321 3736072

www.casatoro.com



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902457896

El vehículo de placas ZZT433 tiene las siguientes características:

Placa:	ZZT433	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	FORD	Modelo:	2014
Color:	NEGRO GALA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3FADP4EJ0EM224675	Motor:	EM224675
Chasis:	EM224675	Línea:	FIESTA
VIN:	3FADP4EJ0EM224675	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1597	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	28/08/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192014000045131 con fecha de importación 30/04/2014, Sta. Marta.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"

Propietario(s) Actual(es)

RAFAEL QUESADA MENDOZA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79324464.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: ZZT433

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902457896

09/03/2017 De NATALIA GUTIERREZ GIRALDO, A OSCAR FABIAN MACHADO ESPINOSA, Traspaso; 09/03/2017 De MIGUEL ADOLFO PARRA GARCIA, A OSCAR FABIAN MACHADO ESPINOSA, Traspaso; 05/06/2020 De OSCAR FABIAN MACHADO ESPINOSA, A EDWUIN FERNEY COLORADO URREGO, Traspaso; 20/04/2021 De EDWUIN FERNEY COLORADO URREGO, A DILMER JOSUE ANACONA CASTRO, Traspaso; 18/12/2021 De DILMER JOSUE ANACONA CASTRO, A RAFAEL QUESADA MENDOZA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de noviembre de 2023 a las 16:19:07

A solicitud de: JORGE MARIO ANACONA CASTRO con C.C. C1084866075 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 1 de 1

NRO: 33376

El vehículo de placas SCX44F tiene las siguientes características:			
Placa:	SCX44F	Clase:	MOTOCICLETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	SUZUKI	Línea:	GIXXER 250
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Modelo:	2021
Cilindraje:	249	Vin:	MB8ED24E7M8101193
Motor:	EJA1-113406	Serie:	
Chasis:	MB8ED24E7M8101193	Color:	NEGRO MATE
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	2
Capacidad Carga:		Puertas:	
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

Prenda o Pignoración			
Propietario(s) Actual(es)			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	
Cédula Ciudadanía 1030654236	MARIA ALEJANDRA QUINTERO PAEZ	25/04/2022	
Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 1084866075	JORGE MARIO ANACONA CASTRO	15/04/2021	25/04/2022
Observaciones			
Historial de Trámites			
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD	
25/04/2022 11:47:47	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	
15/04/2021 01:21:28	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	

Dado en FUNZA, 06 de junio de 2023 a las 08:48:53 AM


 LAURA MOSUCA
 Lider de Operaciones

Usuario que genera el Certificado: 52663400

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

CARRERA 15 NUMERO 14 15 FUNZA CUNDINAMARCA
 3163627818
 contactanos@emtra.com.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23071977987977662

Nro Matrícula: 051-118642

Pagina 1 TURNO: 2023-051-1-90737

Impreso el 19 de Julio de 2023 a las 11:30:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 04-06-2010 RADICACIÓN: 2010-40666 CON: ESCRITURA DE: 06-05-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3936 de fecha 04-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA 128 CONJUNTO RESD TERRAGRANDE 4 ETAPA 3 con area de 64.32 MTS2 con coeficiente de 0.45200% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 64 CENTIMETROS CUADRADOS: 3200

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : 0.45200%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN MATEO) POR E. 5578 DEL 20-04-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PAVIA PEDRAZA ANDRES, OSPINA ACOSTA MANUEL ANTONIO, CASTELLANOS ARELLANOS MANUEL JAVIER, LIEVANO SAMPER ANDRES ALFONSO, OSPINA ACOSTA EDUARDO, PEDRAZA DE PAVIA MARIA LUCIA, PAVIA DE GAITAN MARIA STELLA, PAVIA DE CITTADINI MARIA CRISTINA, PAVIA DE CASTELLANOS CONSTANZA, MACIAS MEJIA CLAUDIA VICTORIA, PAVIA DE LLOREDA ELSA PATRICIA, VENEGAS DE PAVIA MILRED, LIEVANO CARDEMIL MARIA CONSTANZA Y SILVIA VIRGINIA, LIEVANO DE CASTRO XIMENA, LOPEZ MACIAS CAROLINA, PAVIA BOADA MARIA CECILIA, CARDEMIL DE LIEVANO SILVIA, PAVIA VELANDIA PAULA XIMENA, LIEVANO CARDEMIL ENRIQUE, OSPINA ACOSTA JUAN GUILLERMO, PAVIA PEDRAZA ERNESTO, PAVIA BOADA JUAN RAFAEL Y JOSE FERNANDO, LIEVANO CARDEMIL JULIO ALEJANDRO, PAVIA PEDRAZA JUAN CARLOS, CLEMENCIA LIEVANO SAMPER E HIJOS Y CIA S EN C., R. LIEVANO Y CIA S EN C., J Y C. LIEVANO Y SAMPER Y CIA S EN C., JORGE ALBERTO LIEVANO E HIJOS Y CIA S EN C., Y CIA. INDUSTRIAL GRANCOLOMBIANA S.A. CINGRA S.A., POR E. 1445 DEL 21-11-06 NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN CUANTO QUE SE ELIMINA EL NUMERAL 3 DE LA CLAUSULA 17 Y SE MODIFICA EL TEXTO DEL NUMERAL 5 DE LA MISMA CLAUSULA, POR E. 5836 DEL 25-04-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C) TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS S.A., POR E. 1442 DEL 21-11-06 NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE RENUNCIAN A LA CONDICION RESOLUTORIA Y EL CONTENIDO DEL PODER OTORGADO POR LA SE/ORA MARIA CRISTINA PAVIA DE CITTADINI EN FAVOR DE MARIA PAVIA DE GAITAN, POR E. 5836 ANTERIORMENTE MENCIONADA) ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1109 DEL 11-10-06 NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40473839. ADQUIRIO POR APORTE POR E. 1099 DEL 27-05-59 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-80124. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40501571

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 E #36-59 SOACHA CASA 128 CONJUNTO RESD TERRAGRANDE 4 ETAPA 3
2) KR 9 ESTE # 36 - 89 CASA 128 CO RESD TERRAGRANDE 4 ETAPA 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 109937



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230719779879777662

Nro Matrícula: 051-118642

Pagina 2 TURNO: 2023-051-1-90737

Impreso el 19 de Julio de 2023 a las 11:30:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-34699

Doc: ESCRITURA 2380 DEL 20-04-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TERRAGRANDE VIS NIT. 830.053.700-6

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-2010 Radicación: 2010-40666

Doc: ESCRITURA 3936 DEL 04-05-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TERRAGRANDE VIS NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-09-2010 Radicación: 2010-94012

Doc: ESCRITURA 9453 DEL 30-08-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,245,360

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TERRAGRANDE VIS NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-2010 Radicación: 2010-94012

Doc: ESCRITURA 9453 DEL 30-08-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$54,188,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR. EL ADQUIRIENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE CINCO A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TERRAGRANDE VIS NIT 830053700-6

A: ANACONA CASTRO JORGE MARIO

CC# 1084866075 X

A: ZUÑIGA PERDOMO ALEXSANDRA

CC# 26516096 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-09-2010 Radicación: 2010-94012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230719779879777662

Nro Matrícula: 051-118642

Pagina 3 TURNO: 2023-051-1-90737

Impreso el 19 de Julio de 2023 a las 11:30:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9453 DEL 30-08-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,931,600

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANACONA CASTRO JORGE MARIO

CC# 1084866075 X

DE: ZUÑIGA PERDOMO ALEXSANDRA

CC# 26516096 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-2010 Radicación: 2010-94012

Doc: ESCRITURA 9453 DEL 30-08-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANACONA CASTRO JORGE MARIO

CC# 1084866075 X

DE: ZUÑIGA PERDOMO ALEXSANDRA

CC# 26516096 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-04-2011 Radicación: 2011-30303

Doc: ESCRITURA 1169 DEL 23-02-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 3936 DEL 04-05-10 EN CUANTO A CITAR LA DIRECCION ACTUALIZADA DEL PREDIO LOTE 2 MZ H2 Y DEL CONJ RESID TERRAGRANDE 4 ETAPA 3 P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TERRAGRANDE VIS NIT 830.053.700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-10430 Fecha: 02-07-2010

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18724 Fecha: 04-11-2010

INCLUIDA PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230719779879777662

Nro Matrícula: 051-118642

Pagina 4 TURNO: 2023-051-1-90737

Impreso el 19 de Julio de 2023 a las 11:30:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-051-1-90737

FECHA: 19-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Octubre de 2023

Buen día, señor (a) **JORGE MARIO ANACONA CASTRO**

Apreciado Cliente

El Banco BBVA quiere que acabe **Octubre** sin deudas, por lo mismo lo invita a aprovechar un **ÚNICO** descuento para saldar la **TOTALIDAD** de sus **OBLIGACIONES EN MORA**. Cancele antes del **2023-10-30** el valor de **\$13,000,000** e inicie trámite de **PAZ Y SALVO**. Este documento no es válido para formalizar la propuesta, para ello, se debe comunicar con los teléfonos de la agencia y firmar un acuerdo para acceder al descuento.

En caso de tener adelantos de nómina, sobregiros o cuentas por cobrar, no se incluyen dentro del valor informado anteriormente.

¡NO PIERDAS ESTA EXCELENTE OPORTUNIDAD!

DESCUENTO EXTRAORDINARIO POR TIEMPO LIMITADO

Comuníquese a nuestra línea de atención en Bogotá **(601)7435603 - (601)7432238 - 3022907495 – 3330333137** opción 3142, horarios de atención de **lunes a viernes** de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., también podrá acercarse a nuestras oficinas en la dirección Cra. 29 # 75a - 26 Barrio Santa Sofía en Bogotá.

Lo invitamos a realizar los abonos en las fechas acordadas, únicamente a través de la Red de oficinas de BBVA a nivel Nacional o por nuestros canales alternos (www.bbva.com.co, BBVA móvil, corresponsales Bancarios).

RECUERDE QUE

"Ningún asesor de la casa de cobranzas está autorizado para recibir directa o indirectamente dineros. Todo pago deberá ser realizado en las cajas de las sucursales del Banco BBVA"



Angie Vanessa Tunjacipa Pinzon

Gestión Cartera Castigada
Consultores Legales AB
Agencia Externa Banco BBVA
Pbx (601)7432238 - (601)7435603 Ext 3142

Cra 29 #75^a-26 Barrio Santa Sofia
Bogota - Colombia

FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA

NIT. 860.527.467-9

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) **JORGE MARIO ANACONA CASTILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.084.866.075**, se encuentra asociado(a), desde el 24 de agosto de 2011 y a la fecha presenta la siguiente información de su Crédito de Libre Inversión No.1- 20020698:

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

MONTO INICIAL	:	\$ 13.000.000
FECHA DE DESEMBOLSO	:	28 de octubre de 2020
SALDO A LA FECHA	:	\$ 3.262.441
PLAZO INICIAL	:	48 Cuotas Ordinarias
ESTADO DE LA OBLIGACIÓN	:	Al día

Se expide a solicitud del interesado, el 7 de noviembre 2023.

FECOLSA se reserva el derecho a exigir el cumplimiento de obligaciones que aparezcan debidamente acreditadas. La anterior información puede ser verificada llamando al teléfono 6466122 en Bogotá D.C.

Para realizar pagos por favor consignar en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 005500107239.

Atentamente,



LUIS ALBERTO SASTOQUE LLANO
Director de Servicios



NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE	HASTA
MARIA ALEJANDRA	QUINTERO	2020/12/31	2021/03/31
Carrera 62 160-56		CUENTA DE AHORROS	
\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.		NUMERO 101-000130-75	
AHO	101	SUCURSAL MULTIPLAZA DRIVE	

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
22/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			21,136,000.00	53,450,425.24
22/02	ABONO INTERESES AHORROS			52.23	53,450,477.47
22/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-61,024.25	53,389,453.22
22/02	RETIRO CAJERO CAOBOS			-100,000.00	53,289,453.22
22/02	COMPRA EN SUZUKI MOT			-13,170,000.00	40,119,453.22
22/02	COMPRA EN FARMASANIT			-1,986,064.00	38,133,389.22
23/02	PAGO INTERBANC RAPPI SAS			548,055.09	38,681,444.31
23/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			6,240,000.00	44,921,444.31
23/02	ABONO INTERESES AHORROS			53.28	44,921,497.59
23/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-24,000.00	44,897,497.59
23/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-3,000,000.00	41,897,497.59
23/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-3,000,000.00	38,897,497.59
24/02	ABONO INTERESES AHORROS			.76	38,897,498.35
24/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-152,748.54	38,744,749.81
24/02	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CEDRO BOLIVAR		-38,187,135.01	557,614.80
25/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,200.00	555,414.80
25/02	COBRO VIAJE TRANSPORTE MASIVO			-4,600.00	550,814.80
25/02	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-550,000.00	814.80
26/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-18.40	796.40
3/03	PAGO INTERBANC RAPPI SAS			607,086.33	607,882.73
3/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	605,482.73
3/03	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-600,000.00	5,482.73
10/03	PAGO INTERBANC RAPPI SAS			611,216.96	616,699.69
10/03	ABONO INTERESES AHORROS			.84	616,700.53
11/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,440.00	614,260.53
11/03	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-600,000.00	14,260.53
11/03	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-10,000.00	4,260.53
12/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,260.53	.00
17/03	PAGO INTERBANC RAPPI SAS			832,933.28	832,933.28
17/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,280.00	829,653.28
17/03	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-200,000.00	629,653.28
17/03	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-600,000.00	29,653.28
17/03	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-20,000.00	9,653.28
17/03	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-17.04	9,636.24
17/03	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-5,241.97	4,394.27
24/03	PAGO INTERBANC RAPPI SAS			843,602.56	847,996.83
24/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.16	847,997.99
25/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,360.00	844,637.99
25/03	RETIRO CAJERO MULTIPLAZA DRIV			-840,000.00	4,637.99
31/03	PAGO INTERBANC RAPPI SAS			711,188.30	715,826.29
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			.98	715,827.27
	FIN ESTADO DE CUENTA				



El envío se ha realizado con éxito!

Detalle del envío

Envío a banco

Para
ninfa

Número de documento
36383681

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
07644411065

¿Cuánto?
\$ 20.000,00

La plata salió de:



Disponible

El tiempo que se demora la plata en llegar, depende del banco que recibe. Si se rechaza el envío, la plata regresará a tu Nequi.

Listo

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-250998196
Especialista en servicio: Ecommerce
DV: 742879
Fecha: 18/08/2023 16:53:40
A pagar: \$100,000.00

Tarifa basica: \$6,000.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$1,200.00

Total pagado: \$104,800.00
Efectivo: \$106,000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen:997849 BOGOTA - TRANSACCIONES
WEB
Calle 96 N°12-55 BOGOTA , CUNDINAMARCA
PAP Destino:902675 IQUIRA - IQUIRA CALLE
5
CALLE 5 No. 5 - 41 LOCAL 2 IQUIRA ,
HUILA

Remitente:
JORGE MARIO ANACONA CASTRO
CC : 1084866075
Tel: 5268169
Correo electronico:
jomata5628@gmail.com

Destinatario:
MARIA CASTRO DE ANACONA
CC : 26514554
Tel: 3112501216
Direccion envio: CRR 4 NO 2 24 BARRIO
SAN FRANCISCO
Correo electronico: Notiene@correo.com
Medio de recibo: Electronico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio.

La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764051428491 Formato 1876 fecha
05/07/2023
DEL No 250000001 AL No 280000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-251568168
Especialista en servicio: Ecommerce
DV: 877692
Fecha: 13/09/2023 21:59:20
A pagar: \$160,000.00

Tarifa basica: \$8,300.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$1,660.00

Total pagado: \$166,640.00
Efectivo: \$168,300.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen:997849 BOGOTA - TRANSACCIONES
WEB
Calle 96 N°12-55 BOGOTA , CUNDINAMARCA
PAP Destino:902675 IQUIRA - IQUIRA CALLE
5
CALLE 5 No. 5 - 41 LOCAL 2 IQUIRA ,
HUILA

Remitente:
JORGE MARIO ANACONA CASTRO
CC : 1084866075
Tel: 5268169
Correo electronico:
jomata5628@gmail.com

Destinatario:
MARIA CASTRO DE ANACONA
CC : 26514554
Tel: 3112501216
Direccion envio: CRR 4 NO 2 24 BARRIO
SAN FRANCISCO
Correo electronico: Notiene@correo.com
Medio de recibo: Electronico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio.

La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764051428491 Formato 1876 fecha
05/07/2023
DEL No 250000001 AL No 280000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-252505316
Especialista en servicio: Ecommerce
DV: 772375
Fecha: 28/10/2023 17:52:55
A pagar: \$50,000.00

Tarifa basica: \$4,700.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$54,700.00
Efectivo: \$54,700.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen:997849 BOGOTA - TRANSACCIONES
WEB
Calle 96 N°12-55 BOGOTA , CUNDINAMARCA
PAP Destino:902675 IQUIRA - IQUIRA CALLE
5
CALLE 5 No. 5 - 41 LOCAL 2 IQUIRA ,
HUILA

Remitente:
JORGE MARIO ANACONA CASTRO
CC : 1084866075
Tel: 5268169
Correo electronico:
jomata5628@gmail.com

Destinatario:
MARIA CASTRO DE ANACONA
CC : 26514554
Tel: 3112501216
Direccion envio: CRR 4 NO 2 24 BARRIO
SAN FRANCISCO
Correo electronico: Notiene@correo.com
Medio de recibo: Electronico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio.

La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764051428491 Formato 1876 fecha
05/07/2023
DEL No 250000001 AL No 280000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co